



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL Audiencia Territorial

El «Boletín Oficial del Estado» número 133, correspondiente al día 2 de Marzo de 1937, publica la siguiente disposición:

Secretaría de Guerra

ORDEN

Concentración e incorporación a filas

Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en orden a la incorporación a filas de los reclutas, del primer semestre del reemplazo del año 1936, declarados soldados útiles exclusivamente para servicios auxiliares, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Los reclutas comprendidos en esta Orden, se concentrarán en los días 2 al 8 del actual, en sus Cajas respectivas, y los pertenecientes a Cajas de la Zona no ocupada por nuestro Ejército y que se encuentren en territorio liberado, lo efectuarán en la Caja de recluta a que pertenezca el lugar de su actual residencia.

Artículo 2.º Quedan excluidos de esta concentración los reclutas que pertenecientes al llamamiento que, a pesar de su inutilidad, se encuentren sirviendo en las Milicias Armadas Nacionales.

Artículo 3.º Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los residentes en su Ayuntamiento deben verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

Artículo 4.º Se tendrá en cuenta por las Cajas que estos reclutas deberán ser destinados a Cuerpos, Centros o Unidades en que puedan ser mejor utilizados sus respectivos oficios y profesiones.

Artículo 5.º En los Cuerpos, Centros o Unidades donde sean destinados estos reclutas recibirán una somera instrucción, siendo empleados en los servicios de guarnición de las plazas, o en aquellos puestos en que puedan ser utilizados sus respectivos oficios o profesiones.

Artículo 6.º Los Generales de las Divisiones Orgánicas, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, darán las instrucciones que crean precisas para mejor cumplimiento de esta Orden.

Burgos, 1 de Marzo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

869

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la siguiente:

Sentencia número 1

En la ciudad de Cáceres a 23 de Enero de 1937.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, constituida por los señores que al margen se expresan, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reivindicación de un trozo de terreno al sitio de Cabeza Rubia, en término de esta capital, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cáceres, seguidos entre partes, de una, en concepto de demandante D. Tomás Trujillo Crehuet, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. José Ramírez Cárdenas y dirigido por el Letrado D. Arturo Aranguren, nombrados de oficio, para litigar en concepto de pobre, y de otra como demandado D. José Blázquez Santos, industrial y vecino que fué de esta capital y hoy con su heredera y viuda D.ª Tomasa Izquierdo Benito, mayor de edad y de la misma vecindad, en cuyos autos también ha comparecido D.ª María Trujillo Crehuet, mayor de edad, asistida de su esposo D. Mariano Jimeno Amil, representados todos por el Procurador D. Cipriano Campillo López y dirigidos por el Letrado D. Juan Zancada del Río, en cuyos autos dictó sentencia el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, con fecha 26 de Mayo de 1936, cuya parte dispositiva, dice:

Fallo: Que declarando no haber lugar a la demanda formulada por D. Tomás Trujillo Crehuet, contra D. José Blázquez Santos y seguida contra su heredera D.ª Tomasa Izquierdo Benito, debo absolver y absuelvo a ésta, de la reclamación en su contra formulada por aquél, sobre reivindicación de un trozo de terreno, al sitio de Cabeza Rubia, término de esta capital, sin hacer especial condena de costas.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que interpuesto recurso de apelación por la parte actora, contra dicha sentencia en tiempo y forma, fué admitido el recurso en

ambos efectos y remitidos los autos a este Tribunal, previo emplazamiento de las partes y mejorado en tiempo el recurso por la parte actora, bajo la representación indicada, se personó también en esta instancia la parte apelada, con la representación y dirección precitada y seguido el recurso por sus trámites, se señaló para la vista de la apelación el día veintiuno del presente mes de Enero, según consta en la diligencia que precede, solicitando sus Letrados señores Aranguren y Zancada, la revocación y confirmación de la sentencia apelada.

Resultando: Que en las dos instancias de este pleito, aparecen guardadas las formalidades de la Ley de trámites civiles.

Visto, siendo Ponente el Magistrate D. Vicente Ramón Redondo Montero.

Se aceptan los Considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que a tenor de una jurisprudencia muy reiterada, tiene establecida el Tribunal Supremo la doctrina, «que para apreciar la procedencia o improcedencia de la acción reivindicatoria, se ha de examinar si concurren todos y cada uno de los requisitos necesarios, bastando la falta de cualquiera de ellas para desestimarla, sin necesidad de comparar la respectiva situación jurídica de actor y demandado, siendo esos requisitos tres, el dominio del actor, determinación o identificación de la finca y detentación de la finca por el demandado.»

Considerando: Que esa misma jurisprudencia, en sentencia de 14 de Enero de 1920, tiene establecida doctrina de que para que prospere dicha acción reivindicatoria, es de todo punto necesario, no sólo acreditar el dominio, sino demostrar que el predio a que se refieren los títulos, es el mismo contra quien se sigue la demanda interpuesta, demostración que falta, cuando existe diferencia en los linderos y medidas superficiales con otras incertidumbres que impiden formar juicio exacto sobre la identificación de la finca que se intenta reivindicar.

Considerando: Que haciendo aplicación de la doctrina sentada en los anteriores Considerandos al caso de autos, no apareciendo de la prueba practicada en este pleito, apreciada en conjunto, la identidad de las diez fanegas de terreno que reclama el actor D. Tomás Trujillo Crehuet, en la finca situada a la derecha de la carretera de Cáceres a Mérida, al

sitio de Cabeza Rubia, que el demandado D. José Blázquez Santos compró a D.ª María Trujillo Crehuet, en escritura pública de 23 de Enero de 1932, es procedente confirmar la sentencia apelada.

Considerando: Que por precepto imperativo del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en los pleitos de menor cuantía, las costas son a cargo del apelante, cuando la sentencia es confirmatoria.

Vistos los artículos y jurisprudencia citada, las invocadas por las partes y demás de general aplicación de la Ley de Enjuiciamiento civil y sentencias del Tribunal Supremo de seis de Julio de mil novecientos veinticuatro, de Julio de mil novecientos treinta y uno.

Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de Primera Instancia de esta capital, con fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y seis, por la que declaró no haber lugar a la demanda formulada por D. Tomás Trujillo Crehuet, contra D. José Blázquez Santos y seguida contra su heredera D.ª Tomasa Izquierdo Benito, absolviendo a ésta, de la reclamación formulada en su contra por aquél, sobre reivindicación de un trozo de terreno, al sitio de Cabeza Rubia, en término de esta capital, sin hacer especial condena de costas en Primera Instancia, e imponiendo las de esta segunda Instancia al apelante, D. Tomás Trujillo Crehuet.

Notifíquese esta sentencia en forma y una vez que sea firme, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 2 de Mayo de 1931, uniéndose un ejemplar al rollo, y en su día, devuélvase los autos originales, con la oportuna certificación, al Juez de Primera Instancia de esta capital, para su ejecución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Juan Luis Rivas.—Vicente L. Naranjo.—Están rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, en el mismo día de su fecha, estando el Tribunal celebrando audiencia pública ordinaria, de que certifico.—Cáceres, 23 de Enero de 1937.—Galo M. Barca.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo

dispuesto en el Decreto de 2 de Mayo de 1931, expido el presente edicto, con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Sala, en Cáceres a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y siete. — El Oficial de Sala, Tomás Civantos. — V.º B.º, el Presidente, Vicente R. Redondo.

804

Oficina Provincial de Colocación Obrera y Defensa contra el paro

SERVICIO ESTADISTICO Circular

Con el fin de enviar al Excelentísimo señor Gobernador General del Estado Español, una verdadera estadística de Paro obrero, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto-Ley de 2 de Enero de 1937, se encarece de los señores Alcaldes, como Directores-Jefes de los Registros de Colocación obrera que funcionan en los Municipios, el envío sin excusa ni pretexto alguno de las estadísticas SEMANALES que en la disposición mencionada se ordena, única, se repite, han de remitir directamente a esta Oficina hasta nueva orden, por lo cual dejarán de enviar las decenales y mensuales que mandaban.

Para desvanecer algunas dudas o errores que pudieran darse en la confección de las estadísticas semanales, aclárase que en ellas han de figurar los obreros que verdaderamente existan en paro, tanto si las inscripciones se han hecho en la semana o proceden de otras.

Las estadísticas se enviarán, aún en el supuesto de que no exista paro, con la observación oportuna.

Serán sancionados con multas los que dejen de enviarlas, ya que el Excelentísimo señor Gobernador General del Estado, tiene ordenado el envío de la estadística SEMANAL con toda puntualidad, pues del cumplimiento de este requisito depende el exacto conocimiento de las dimensiones y características del paro obrero, así como la aplicación de las oportunas medidas para remediarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 3 de Marzo de 1937. — El Jefe de la Oficina, A. Marcelo.

Señor Alcalde de.....

862

Editorial Extremadura, S. A.

Por el presente se cita a Junta General ordinaria de accionistas para el día DOCE del actual, a las veinte horas y en el lugar que ocupa la Redacción de Extremadura.

Los asuntos a tratar serán:

Examen y aprobación si procede de las cuentas del ejercicio económico de mil novecientos treinta y seis.

Si el número de acciones no fuera suficiente, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, a las veintiuna de mismo día.

Cáceres, tres de Marzo de mil novecientos treinta y siete. — El Consejero Delegado.

(20=8 ptas.)

859

Juzgados

ZARZA LA MAYOR

Don E. Maximiliano Chaparro Martos, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Zarza la Mayor (Cáceres).

Doy fe: Que en el juicio verbal civil, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Zarza la Mayor a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y siete, el señor don Rafael Rosellón Andrade, Juez municipal, Letrado de misma, en vista de este juicio seguido entre partes, de la una y como demandante don Francisco de Sande y Sande, casado, industrial, mayor de edad y vecino de la misma, y de la otra como demandado don Pedro Mateos Ramajo, también casado, mayor de edad, industrial y vecino del pueblo de Cilleros, en esta misma provincia, que no ha comparecido, sobre pago de cantidad y costas del juicio; y

Fallo

Que debo declarar y declaro confeso en la certeza de las posiciones presentadas por la parte actora, al demandado don Pedro Mateos Ramajo y en su consecuencia le condeno a que dé y pague al propio demandante don Francisco de Sande y Sande, la suma de SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS, VEINTICINCO CÉNTIMOS, que le reclama por los conceptos expresados en su demanda, haciendo expresa condena de costas a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que de no interesarse su notificación personal al demandado, se le hará en extrados, insertándose la parte necesaria en el BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Rosellón. — Está rubricada.

Publicación. — Lo fué en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Pedro Mateos Ramajo, extiendo el presente, en Zarza la Mayor a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y siete. — E. Maximiliano Chaparro. — Visto bueno, el Juez municipal, Rafael Rosellón.

(67=26'80 ptas.)

853

MIAJADAS

Cédula de citación

El señor don Emilio Sánchez

Ruiz, Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, dictada en expediente de juicio de faltas, contra el vecino de esta villa, Francisco Hortet Rena, por hurto de un crucifijo, a virtud de denuncia de la perjudicada, Guillerma Cabezon Andrade, soltera, de 25 años de edad, natural de Santiago del Campo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, ha acordado señalar para celebrar el correspondiente juicio de faltas, el día 15 del próximo mes de Marzo, y hora de las once, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en Casas Consistoriales, a la derecha entrando, donde comparecerá dicha individua, acompañada de las pruebas de que intente valerse, apercibida que si no lo efectúa, sin alegar ni probar causa justa, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a expresada Guillerma Cabezon Andrade, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que visa el señor Juez municipal en Miajadas a 25 de Febrero de 1937. — El Secretario, Gerardo Lizaur. — V.º B.º, el Juez municipal, E. Sánchez.

829

PLASENCIA

Don Celso Hernández Alonso, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido y de la villa de Hervás y su partido.

Por virtud del presente edicto, el que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, se cita a don Manuel Oñate Soler, vecino de Mérida, domiciliado en la calle de la Concordia, número 1, que fué Agente provincial ejecutivo de Pósitos en la provincia de Badajoz y de Cáceres, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, a contar desde el en que se publique dicho edicto, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Plasencia, al objeto de prestar declaración en concepto de inculcado en el sumario que se instruye con el número 96 de 1936, por malversación al Pósito de Malpartida de Plasencia, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Plasencia a 25 de Febrero de 1937. — Celso Hernández. — El Secretario, Joaquín de Colsa.

833

HOYOS

Don Miguel Vegas Fabián, accidental Juez de Instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Hipólito Casimiro Escobales, de treinta y un años, de estado casado, natural de Valverde del Fresno, vecino de idem, de oficio jornalero, a fin de que se presente en este Juzgado, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo, sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a la

preventiva de este partido y a disposición de este Juzgado, si fuese habido

Dado en Hayos a 25 de Febrero de 1937. — Miguel Vega. — Por su mandado, Gabriel González.

835

Alcaldías

CACERES

EXPROPIACIONES. — Edicto sobre pago y toma de posesión de la casa expropiada por causa de utilidad pública, número nueve, de la calle de Pintores; de esta capital.

Terminado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de la casa número nueve, de la calle de Pintores, de esta capital, propiedad de los herederos de doña Antonia Cesárea Caldito Marchena, he acordado se proceda a pago y toma de posesión de la misma.

A tales efectos, los propietarios, herederos referidos, deberán comparecer a las doce horas del día 20 de Marzo próximo, en el despacho oficial de esta Alcaldía donde se procederá al pago de la valoración de dicha finca en la forma convenida, marchando después los reunidos al sitio donde se halla la finca expropiada para tomar posesión de ella, en nombre de la Administración municipal.

Lo que se publica para que sirva de notificación a los propietarios referidos.

Cáceres, 27 de Febrero de 1937. — El Alcalde, Luciano López Hidalgo.

858

GATA

Por haber dejado expirar el plazo que se le concedió al nombrado anteriormente, sin haberse presentado a tomar posesión del cargo, se anuncia nuevamente para su provisión interina, la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas, consignadas en presupuesto y cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable acreditar pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría.

Gata a 28 de Febrero de 1937. — El Alcalde, Jorge Rodríguez.

860

GARROVILLAS

Rectificación del padrón municipal de habitantes

Formada y aprobada la de esta villa, correspondiente al día 31 de Diciembre de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones durante dicho plazo.

Garrovillas a 27 de Febrero de 1937. — El Alcalde, Urbano Breña.

823

Subsidios a familias de combatientes

GOBIERNO CIVIL DE CACERES

AÑO DE 1937

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

PADRON de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 («B. O.» número 83), que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General, fecha 21 de Enero de 1937 («B. O.» número 98).

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido	COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
Apellidos y nombres	DOMICILIOS		Ptas.	Cts.		Apellidos y nombres			
Albalat Campos, Nicomedes	Calle Colón	7	2	6	Albalat García, Epifanio	18	..		
El mismo	Idem	Albalat García, Marcelino	18	..		
Albalat García, Teodora	General Mola	2	..	4	Llorente Núñez, Victoriano	19	..		
Aguilar Ingelmo, Francisca	P. de Rivera	2	1	2 50	Domingo Garzón, Reyes	13	..		
Bermejo Vicente, Nicomedes	Pizarro	4	..	6	Bermejo Martín, Anastasio	14	..		
Campos Luengo, Antonina	Don Pedro Sáez	2	1	3	Mateos Garzón, Hilario	15	..		
Collado Mateos, Basilio	Pizarro	2	1	3	Collado Lozano, Benigno	16	..		
Cruz Rivero, Modesta	Vergel	1	0 50	2 50	Collado Martín, Lucas	23	..		
Durán Mateos, Francisco	Atalaya	5	4	3	Durán Sánchez, Juan	3	..		
Garzón Mateos, Emilio	H. García	6	..	8	Garzón Rubio, Simeón	5	..		
El mismo	Idem	Garzón Rubio, Nemesio	5	..		
Garzón Salgado, Germán	General Mola	4	..	6	Garzón García, Eufemio	1	..		
García Mateos, Esteban	Plaza	1	..	3	García Rubio, Anastasio	2	..		
Iñigo Ramos, Juan	General Mola	5	4	3	Iñigo Collado, Estanislao	4	..		
Lozano García, Juana	Pizarro	1	..	3	Collado Lozano, Julián	6	..		
Llorente García, Petra	General Franco	4	..	6	Núñez León, Manuel	7	..		
Mateos Garzón, María	Alegría	1	1	2	Campos Luengo, Nemesio	8	..		
Moreno-Tierno, Antonio	General Franco	3	4	1	Mateos Rivero, Eustasio	11	..		
Mendo Garzón, Valeria	Pizarro	2	1	3	Campos Mendo, Nemesio	17	..		
Muñoz Mateos, María	Idem	2	..	4	Mateos Garzón, Justo	9	..		
Mateos Moreno, Faustino	Don P. Sáez	8	5 75	2 25	Mateos Arribas, Celestino	10	..		
Mateos Domingo, Juliana	Plaza	2	2 50	1 50	Garzón Domingo, Evaristo	12	..		
Mateos Martín, Donato	Extrarradio	2	1	3	Mateos Albalat, Sabino	20	..		
Salas Moreno, Juan	General Franco	5	3	4	Salas Vicente, Simeón	21	..		
Sánchez Rodríguez, Pantaleón	Pizarro	2	1 50	2 50	Sánchez Campos, Hilario	22	..		
Simón Lozano, Juana	Esperanza	5	..	7	Herrero Iglesias, Feliciano	24	..		

Arroyomolinos de la Vera a 25 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Fernando Rubio.—El Secretario, Pedro Herrero.

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Pacheco Ruiz, Florentina	Mata de Alcántara	2	..	4	Calleja Calleja, Carlos	1	..	
Hernández Cerón, Facunda	..	1	..	3	Romero Sevilla, Teodoro	2	..	
Hernández Salgado, Victoria	..	2	..	4	Castro Burón, Gregorio	3	..	
García Garzo, Victoria	..	2	..	4	Hernández Mora, Ignacio	4	..	
Luján Arroyo, Inés	..	2	..	4	Cristóbal Tapia, Lorenzo	5	..	
Jiménez Cid, Florencia	..	1	..	3	Burón Barrantes, Francisco	6	..	
Parro Villarroel, Florencia	..	2	..	4	García Leal, Saturio	7	..	
Castro Burón, Saustiana	..	2	..	4	García Garzo, Zacarías	8	..	
Hernández Parra, Dionisia	..	2	..	4	Lumbreras Hernández, Emiliano	9	..	
Salgado Mógica, Marcelino	..	4	5	1	Salgado Parro, Quintín	10	..	
Marrollo Nevado, Juan	..	5	6	1	Marrollo Nuncio, Bernardino	11	..	
Calvache Bello, Pedro	..	3	4	1	Calvache Sánchez, Leoncio y Gregorio	12	..	
Salgado González, Juan	..	4	5	1	Salgado Mógica, Ecequiel	13	..	
Montero Guardado, Blas	..	5	6	1	Montero Alamillo, Máximo	14	..	
Sevilla Chaparo, Jesús	..	4	5	1	Sevilla Parro, Fermín	15	..	
Fanegas Cilleros, Remigio	..	3	3	2	Fanegas Hernández, Plácido	16	..	
Sevilla Jiménez, Serafín	..	8	3	5	Sevilla Calvache, Catalino	17	..	
Nuncio Bello, Casildo	..	6	7	1	Nuncio Mora, Cayetano	18	..	
Lumbreras Nuncio, Celedonio	..	4	5	1	Lumbreras Hernández, Teodoro	19	..	
Salgado y Salgado, Vicente	..	10	2	6	Salgado Bravo, Lorenzo	20	..	
Romero Salgado, Pio	..	2	3	1	Romero Calleja, Antonio	21	..	
Barrantes Hernández, Angel	..	5	6	1	Barrantes Lumbreras, Toribio	22	..	
Mora Luján, Felisa	..	2	3	1	Hernández Mora, Justiniano	23	..	
Sánchez Bello, Cipriano	..	4	5	1	Sánchez Calvache, Saturio	24	..	
Hernández Granado, Tomás	..	5	6	1	Hernández García, Cruz	25	..	
Canales Cervera, Hilario	..	5	6	1	Canales Nuncio, Juan	26	..	
Calvache Bello, Justo	..	6	7	1	Calvache Granado, Rafael y Victoriano	27	..	
Nuncio Bello, Amadeo	..	4	5	1	Nuncio Granado, Diego	28	..	
Cid Callés, Aniceto	..	1	2	1	Cid Moreno, Félix	29	..	
González Hernández, Miguela	..	4	..	6	Méndez Guardado, Augusto	30	..	
Méndez Badillo, Manuel	..	3	3	2	Méndez Montero, Pedro	31	..	
Salgado Montero, Eduvigis	..	4	3	3	Salgado Cervera, Emilio	32	..	
García Sevilla, Germán	..	4	4	2	García Leal, Lino	33	..	
Sánchez Salgado, Pedro	..	2	2	2	Aparicio Rino, Petronilo	34	..	
Nicio Guardado, Benito	..	4	5	1	Nicio Nuncio, Eusebio	35	..	

Mata de Alcántara a 28 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Enlogio Calleja.—El Secretario, Benito García Díaz.

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Ninguno.

Casares de las Hurdes a 21 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Francisco Alonso.—El Secretario, Lope Ramos Pérez.

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE	DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales Ptas. Cts.	Cuantía del subsidio diario concedido Ptas. Cts.	COMBATIENTES EN EL FRENTE	Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
Apellidos y nombres					Apellidos y nombres		
Ayuntamiento de Cilleros							
Aguilar Ramajo, Inés	Cilleros	2	..	4	Ferreira Vázquez, Anastasio	20	..
Alonso Benito, Mauricia	..	4	..	6	Pérez Alonso, Juan	14	..
Alonso Galván, Balbina	..	6	..	8	Martín Aguilar, Rogelio	16	..
Alvarez Marcos, Crisóstoma	..	2	..	4	Martín Alvarez, Felipe	3	..
Arnáez Morcillo, Paula	..	2	..	4	Pérez Alonso, Eulalio	10	..
Ballestero Rivero, Gregoria	..	1	..	3	Ballestero Rivero, Alfonso	1	..
Bernardo Navais, María	..	5	..	7	Roncero Violante, Manuel	37	..
Bermejo Pérez, Guadalupe	..	4	..	6	Santos Crespono, Manuel	38	..
Carrasco Hidalgo, Margarita	..	2	..	4	Hernández Ramajo, Anastasio	7	..
Carreta Vázquez, Amparo	..	2	..	4	Calixto Mateos, Pablo	5	..
Cid Cid, Florencia	..	3	..	5	Santibáñez Fernández, Rafael	2	..
Carrasco Murias, Victoriana	..	1	..	3	Mateos Rivas, Segundo	11	..
Cristo Ramajo, Ventura	..	2	..	4	Morientes Torres, Primitivo	33	..
Diego Santero, Cándida	..	3	..	5	Baile Campa, Julián	39	..
García Carrasco, Santiago	..	3	..	5	Hidalgo Hidalgo, Nicasio	40	..
García Murias, Fidela	..	2	..	4	Gregorio Hernández, Lucas	25	..
González Batista, María	..	2	..	4	Bermejo Vázquez, Victorio	4	..
González Martín, Isabel	..	3	..	5	Alfonso Pina, José	15	..
González Romero, Brígida	..	2	..	4	Sánchez Mateos, Jenaro	6	..
Guerrero Bermejo, Tomasa	..	4	..	6	Acosta Acosta, Juan	49	..
Gutiérrez Clemente, Feliciano	..	5	..	7	Rivero Baile, Esteban	41	..
Hernández Delgado, Pilar	..	2	..	4	González Enrique, Segundo	13	..
Hidalgo Vidal, Dámasa	..	2	..	4	Barrerros Hidalgo, Cándido	42	..
Hidalgo Vidal, Anatolia	..	2	..	4	Hernández Ramajo, Faustino	36	..
Jiménez Barreros, Agustina	..	5	..	7	Parra Jiménez, Fermín	43	..
López García, Milagros	..	4	..	6	Guardabrazo Bravo, Félix	9	..
López Jiménez, Luisa	..	3	..	5	Torres Hernández, Aquilino	17	..
Marcos Mateos, Valentín	..	4	..	6	Marcos Carretero, Rogelio	30	..
Martín Redondo, María	..	2	..	4	Galván González, Joaquín	21	..
Martín Redondo, Prudencia	..	2	..	4	Hidalgo Martín, Alfonso	50	..
Morcillo González, Paula	..	2	..	4	Rivero Jiménez, Miguel	8	..
Morientes Delgado, Gervasio	..	2	..	4	Morientes Carretero, Ignacio	34	..
Obregón Mateos, Petra	..	1	..	3	Cantero Obregón, Victoriano	12	..
Obregón Ramajo, Isabel	..	2	..	4	Martín Aguilar, Pedro	19	..
Perez Carrasco, Pilar	..	2	..	4	Alfonso Pina, Manuel	35	..
Perianes Alvarez, Crescencia	..	3	..	5	Cordero Carretero, Francisco	18	..
Plaza Iglesias, Isabel	..	1	..	3	Hidalgo Plaza, Félix	44	..
Ramajo Pérez, Felisa	..	3	..	5	Cid Cid, Graciliano	23	..
Rego González, Desideria	..	3	..	5	Morientes Carretero, Juan	45	..
Repilado Callejo, Bernardina	..	2	..	4	Cristo Repilado, Samuel	29	..
Rajo Méndez, Emilia	..	4	..	6	Vázquez Santero, Serafín	46	..
Santibáñez Morientes, Alberta	..	5	..	7	Martín Agensio, Agustín	47	..
Santos Carrillo, Julia	..	3	..	5	Barrerros Morcillo, Faustino	26	..
Silva Rivas, Benigna	..	1	..	3	Cid Silva, Francisco	31	..
Torres Delgado, Paula	..	2	..	4	Hidalgo Vidal, Valentín	28	..
Torres Hernández, Benedicta	..	2	..	4	Cordero Martín, Vicente	22	..
Torres Hernández, Polonia	..	1	..	3	Hidalgo López, Nicolás	24	..
Valiente Vidal, Dorotea	..	2	..	4	Manso Valiente, Felipe	32	..
Vaz Romero Jiménez, Piedad	..	1	..	3	Sánchez Vaz, Romero, Julián	48	..
Vidal Hernández, Claudia	..	2	..	4	González González, Demetrio	27	..

Cilleros a 15 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Francisco Plasencia.—El Secretario, Jesús Vidal Redondo.

Ayuntamiento de Palomero

Anaya Gonzalo, Inocencia	Palomero	1	2	1	González Martín, Paulino	6	..
Cervigón Rodríguez, Benito	..	5	2 25	4 75	Cervigón García, Claudio	13	..
García Sánchez, Serapia	..	2	1 50	2 50	Sánchez López, Antonio	9	..
Gordo Morán, Anastasia	..	2	0 50	3 50	García Sánchez, Alejo	8	..
Gordo Ortiz, Lorenzo	..	6	1 50	6 50	Gordo Villamarín, José	5	..
Jiménez Domínguez, A. Serafina	..	2	1 75	2 25	Gonzalo Alonso, Julián	12	..
Maní Hernández, Manuel	..	5	1 50	5 50	Maní García, Antonio	11	..
Martín Domínguez, Claudia	..	2	0 75	3 25	Paniagua Gómez, Antonio	7	..
Martín Sánchez, Gregoria	..	3	0 75	4 25	Cervigón Cuesta, Samuel	10	..
Puertas González, Leoncia	..	2	0 50	3 50	Hernández Martín, Manuel	3	..
Sánchez Batuecas, Pilar	..	2	0 50	3 50	Ventura Mendoza, Feliciano	4	..
Sánchez Bejar, Longino	..	5	1 75	5 25	Sánchez Puertas, Julián	1	..
Simón Sánchez, Avelina	..	1	0 50	2 50	Gómez Simón, Desiderio	2	..
Ventura García, Petra	..	1	0 50	2 50	Maní García, Isidoro	14	..
Sánchez González, Inocencia	..	2	0 50	3 50	Puertas Sánchez, Ruperto	15	..

Palomero a 25 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Alicia Martín.—El Secretario, Juan F. Retortillo.

(Continuará)